



Taller “fortalecimiento institucional, cooperación, diálogo y asociación para la producción y utilización de los ODS”

Marcos regulatorios estadísticos nacionales

Instituto Nacional de Estadística
Guatemala

Agosto de 2017





Contenido

- 1 Decreto – Ley 3-85
- 2 Ley anual del presupuesto
- 3 Punto Resolutivo número 15-2016,
CONADUR:

Mandatos

1

Decreto – Ley 3-85

2

Ley anual del presupuesto

3

Punto Resolutivo número 15-2016, CONADUR:



Artículo 2º. El INE tiene por objeto formular y realizar la política estadística nacional, así como planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del SEN.



Artículo 5º. Las entidades y dependencias gubernamentales, incluyendo las instituciones descentralizadas autónomas y semiautónomas y las municipales, están obligadas a prestar su colaboración al INE, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.



Artículo 6º. EL SEN es el complejo orgánico de todas las dependencias del Estado y entidades descentralizadas autónomas y semiautónomas y de las municipalidades que tengan dentro de sus funciones cualquier actividad que se refiera a la elaboración, recolección, análisis y publicación de información estadística.

Mandatos

1

Decreto – Ley 3-85

2

Ley anual del presupuesto

3

Punto Resolutivo número 15-2016, CONADUR:



Artículo 24. Los funcionarios y empleados públicos, las personas individuales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y los residentes o transeúntes, están obligadas a suministrar la información que le sea requerida por autoridad competente que, por su naturaleza y finalidad, tengan relación con la formación de estadísticas oficiales.



Artículo 25. Salvo disposición legal en contrario o autorización expresa concedida por los informantes, los datos que de acuerdo con esta ley obtengan las entidades y dependencias que integran el Sistema Estadístico Nacional son confidenciales...

Mandatos



Artículo 18. Información estadística y líneas basales. Para mejorar la medición de la efectividad de los programas presupuestarios, se deben elaborar líneas basales...

Las instituciones rectoras deben proveer las bases de datos de los indicadores relacionados con las prioridades nacionales, así como sobre la medición de resultados inmediatos, intermedios y finales, los cuales deberán estar en formatos abiertos y disponibles para la población en general.

1

Decreto – Ley 3-85

2

Ley anual del presupuesto

3

Punto Resolutivo número 15-2016, CONADUR:

Mandatos

1

Decreto – Ley 3-85

2

Ley anual del presupuesto

3

Punto Resolutivo número 15-2016, CONADUR:



Mediante el punto resolutivo 15-2016, el Conadur aprobó que la priorización del país incluya los 17 objetivos así como 129 metas y 200 indicadores que preliminarmente fueron validados por la sociedad civil y el sector público.

Se Instruye al Ministerio de Economía para que requiera al Instituto Nacional de Estadística –INE- que en el marco de su competencia y en coordinación con la Segeplán, proceda a realizar las coordinaciones necesarias con todas las instituciones públicas y privadas, para que de forma conjunta, fortalezcan el Sistema Estadístico Nacional –SEN-, que permita proveer de la información necesaria y con el grado de detalle requerido, el seguimiento de los indicadores establecidos en esta priorización



Taller “fortalecimiento institucional, cooperación, diálogo y asociación para la producción y utilización de los ODS”

!Gracias!

Agosto de 2017

